

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARMEN ROSA JIMÉNEZ Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00030-00

Se observa la demanda radicada el día 6 de febrero de 2018 (f.53) a través de apoderado judicial, por la señora CARMEN ROSA JIMÉNEZ y el señor LUIS ENRIQUE LIZCANO ABRIL, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 2º y 156 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que se persigue la nulidad de un acto administrativo que negó la pensión de sobrevivientes, lo cual es susceptible de demandarse en cualquier tiempo, al tenor de lo previsto en el Literal c) del numeral 1º del artículo 164 ídem.
- ✓ Fue debidamente allegado el acto administrativo demandado: Resolución N° 3823 del 17 de octubre de 2017. (f.31-33)
- ✓ Los poderes para actuar fueron otorgados en debida forma. (f.2-5)
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor conforme al artículo 166 ejusdem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

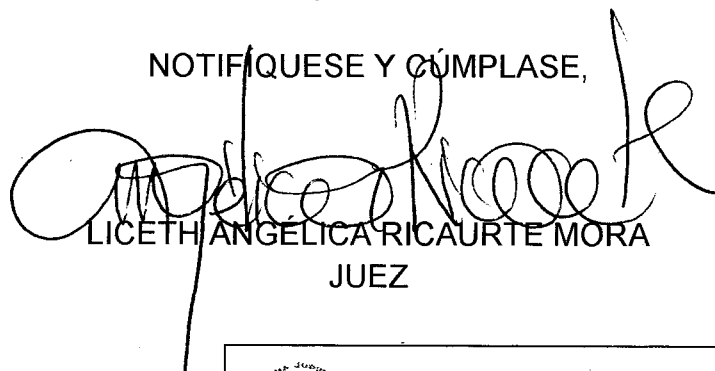
RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado por la señora CARMEN ROSA JIMÉNEZ y el señor LUIS ENRIQUE LIZCANO ABRIL, en contra de la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL.
2. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en

la cuenta de Ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

4. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al MINISTRO DE DEFENSA por intermedio del Comandante de la Cuarta División del Ejército con sede en Apiay, igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado y al (la) DIRECTOR (A) GENERAL de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
5. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
6. ADVERTIR a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.
7. COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
8. RECONOCER personería al abogado JAIRO EULISES PORRAS LEÓN para actuar como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines de los poderes otorgados visibles a folio 2 y 4.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>016</u> <u>06 MAR 2018</u>	
ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria	